



Universidad de Valladolid

REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE INVESTIGACIÓN: “INSTITUTO DE PROCESOS SOSTENIBLES”, ISP

(Aprobado por la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno en sesión de 21 de diciembre de 2022)

TÍTULO I.

NATURALEZA Y FINES

Artículo 1. *Marco Legal*

Con la denominación de “Instituto de Procesos Sostenibles (ISP)” se constituye en Valladolid un Instituto Universitario de Investigación, en adelante ISP, que se regirá por lo establecido en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, por la Ley 3/2003 de 28 de marzo de Universidades de Castilla y León, por los Estatutos de la Universidad de Valladolid y por el presente reglamento.

Artículo 2. *Objetivos y fines*

Se establece como misión del ISP el ser un centro de investigación donde se desarrollen actividades científicas de excelencia, reconocido a nivel regional, nacional e internacional, y con una importante vinculación, a través de la transferencia de conocimiento y tecnología y la prestación de servicios de valor añadido, al tejido empresarial en el ámbito de la sostenibilidad ambiental. Todo ello junto con la generación y transmisión de conocimiento innovador que mejore las capacidades del capital humano.

Entre los fines iniciales del ISP se pueden citar los siguientes:

- El fomento de la investigación de calidad.
- La cooperación con empresas.
- La optimización de los recursos de investigación.
- La coordinación de las actividades de investigación propias de cada una de las unidades que lo componen.
- El aprovechamiento del valor añadido de su carácter multidisciplinar.
- La cooperación con otros grupos de investigación.
- La organización de actividades de formación de Máster y doctorado, así como de especialización y formación permanente, conducentes o no a la obtención de diplomas y títulos académicos.



Universidad de Valladolid

- Cualesquiera otras que se señalen en los Estatutos de la Universidad de Valladolid y en los demás Reglamentos universitarios.

Artículo 3. *Ámbito y programa de actuación*

El ámbito de actividades será el de la investigación básica y aplicada concretada en los proyectos que se definan en sus planes de actuación. Las actividades a desarrollar tenderán a:

- Fortalecer la capacidad de abordar problemas complejos e interdisciplinares, favoreciendo la interacción entre unidades con diferentes experiencias y especializaciones en investigación para conseguir, mediante una mayor coordinación, la potenciación de la investigación el desarrollo y la innovación.
- Incrementar la cooperación con las empresas en investigación, desarrollo e innovación, en líneas relacionadas con las propias de la especialización del ISP.
- Organizar formación al más alto nivel en las líneas de especialización del Instituto, mediante la elaboración, gestión e impartición de programas de postgrado y doctorado, cursos de formación y otros programas específicos que puedan establecerse en su ámbito de actuación.
- Fomentar las relaciones con Institutos y Centros de Investigación similares, en España y en el resto del mundo, y participar en redes de calidad de instituciones de este tipo, dentro de las líneas de investigación específicas del ISP.

Se establecen inicialmente las siguientes líneas prioritarias de investigación:

1. Energía verde
2. Medio ambiente limpio
3. Aprovechamiento de recursos
4. Optimización de procesos para una economía circular

TÍTULO II.

DEL PERSONAL DEL INSTITUTO ISP

Artículo 4. *Miembros*

Los miembros del ISP pueden ser de los siguientes tipos:

- a) Personal docente e investigador de la Universidad de Valladolid, con un currículum vitae adecuado a los fines y exigencias de calidad del ISP, que se incorpore al Instituto en las condiciones que se indican en el presente reglamento.



Universidad de Valladolid

- b) Personal investigador doctor propio del Instituto, los doctores que ocupen plazas de investigadores adscritos al ISP en función de programas de investigación aprobados por éste, y los investigadores contratados con cargo a proyectos del ISP.
- c) Los contratados predoctorales cuyo contrato tenga al ISP como centro de destino.
- d) Los estudiantes de los programas oficiales de doctorado cuyo director de Tesis pertenezca al Instituto
- e) Personal de administración y servicios que preste su actividad en el ISP a tiempo completo o a tiempo parcial.

Artículo 5. Condiciones de ingreso

1. El ingreso de nuevos miembros se realizará previa solicitud por aprobación del Consejo de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 34.2 de los Estatutos de la UVa. El Consejo podrá delegar esta función en la Comisión Permanente.
2. Para su aceptación, se aplicará el procedimiento previsto en el artículo 34.3 de los Estatutos de la UVa.
3. El personal contratado incorporado a proyectos del ISP pasará de forma directa a considerarse personal adscrito al Instituto, salvo objeción expresa de un miembro del Instituto. Estos casos se someterán al criterio del Consejo del Instituto.

Artículo 6. Condiciones de egreso

1. Los miembros incluidos en el artículo 4.a) causarán baja por alguno de los motivos siguientes: por voluntad propia, comunicada por escrito al Director; por jubilación; por exclusión por parte del Consejo del Instituto, con las mismas garantías que para su incorporación, o cuando cesen las condiciones por las que adquirió dicho estado, previa audiencia del interesado.
2. El personal investigador causará baja automática tras la finalización del periodo de contrato o su labor investigadora o, con antelación, por solicitud razonada del interesado, previa audiencia del mismo, y con aprobación del Consejo de Instituto.
3. El miembro que cometiere actuaciones contrarias a los fines del ISP o que perjudiquen gravemente los intereses del mismo, será excluido mediante acuerdo por mayoría absoluta del Consejo del Instituto, previa audiencia del interesado.

Artículo 7. Derechos de los miembros del Instituto ISP.

Son derechos de los miembros del Instituto:



Universidad de Valladolid

- a) Elegir y ser elegidos para cargos directivos. De acuerdo con el artículo 69 de los Estatutos de la UVa, el derecho a ser elegido Director del Instituto está limitado a los miembros con grado de doctor.
- b) Participar en las actividades organizadas por el ISP y trabajar para el logro de sus fines.
- c) Utilizar las infraestructuras y el material del ISP dentro de las disponibilidades del mismo y de acuerdo con las normas que se determinen.
- d) Elevar a los órganos de gobierno sugerencias y quejas respecto del Instituto y sus actividades, por el procedimiento que el Consejo del Instituto establezca para este fin.
- e) Proponer a nuevos miembros en las condiciones marcadas en el artículo 5.

Artículo 8. *Obligaciones de los miembros del Instituto ISP.*

Son obligaciones de los miembros del Instituto:

- a) Contribuir a los fines del ISP mediante el desarrollo de su actividad investigadora, potenciando su área de actividad y cumpliendo los requisitos de calidad y eficiencia establecidos por el Instituto.
- b) Desempeñar los cargos para los que fueron elegidos.
- c) Respetar lo previsto en este Reglamento.
- d) Suministrar anualmente al Director del Instituto, por el mecanismo que éste establezca, un informe de actividades realizadas durante tal periodo, para la elaboración de la memoria anual del Instituto.
- e) Participar, si así se le requiere, en los procesos de evaluación de la labor realizada en las Divisiones del Instituto.

TÍTULO III.

DE LAS DIVISIONES

Artículo 9. *Definición*

Los investigadores del ISP se agruparán en Divisiones por afinidad de sus líneas de investigación, respetando en todo momento la multidisciplinariedad del Instituto. Inicialmente se aprueban las Divisiones siguientes:

- a) Energía verde
- b) Medio ambiente limpio
- c) Aprovechamiento de recursos



Universidad de Valladolid

d) Optimización de procesos para una economía circular

Artículo 10. Organización

1. La creación de una nueva División se acordará por mayoría simple del Consejo del Instituto, tras propuesta razonada de al menos tres miembros doctores del Consejo del Instituto.
2. La eliminación de una División se acordará por consenso de todos los miembros doctores de la misma o por mayoría absoluta del Consejo del Instituto, tras propuesta razonada de al menos tres miembros doctores del Consejo.
3. Cada División deberá contar con, al menos, cinco miembros. En caso de conflicto de intereses en la reorganización de Divisiones decidirá el Consejo del Instituto por mayoría absoluta, oídas todas las partes interesadas.
4. Para favorecer y estimular la interdisciplinariedad y la comunicación científica, los miembros del Instituto podrán pertenecer simultáneamente a más de una división. En tal caso, contabilizarán como la fracción de unidad que ellos mismos decidan en cada una de las divisiones a que pertenezcan, aunque su participación en una de ellas deberá ser mayoritaria. El Consejo de Instituto decidirá anualmente el número máximo de divisiones a que se puede pertenecer en función de la evolución del Instituto y su mejor eficacia operacional.

Artículo 11. Funciones

Son funciones de las Divisiones:

- a) Establecer las líneas de actuación prioritarias de la División.
- b) Colaborar, en el ámbito de su especialización científica, en la consecución de los fines del ISP y desarrollar las líneas de investigación que le sean propias.
- c) Proponer al Consejo del Instituto, para su aprobación, planes de actuación anual y plurianual.
- d) Proponer al Consejo del Instituto el Coordinador de División.
- e) Elaborar anualmente una memoria sobre el estado y labor realizada en la División y elevarla al Director del Instituto. Esta memoria formará parte de la memoria anual global del ISP.

Artículo 12. Coordinadores de División

1. Cada división contará con un Coordinador de División, que será elegido por los miembros de la División de entre sus miembros doctores incluidos en el artículo 4.a) y b). La duración de su mandato será de cuatro años, renovable sucesivamente. El procedimiento de elección, que deberá seguir el espíritu de las restantes elecciones definidas en estos estatutos, será propuesto por cada



Universidad de Valladolid

división para adecuarse a sus características y sometido a aprobación por el Consejo del Instituto.

2. En el caso de no existir candidaturas, el Director del Instituto podrá designar el coordinador de División.
3. Los coordinadores de División serán los responsables de la coordinación y fomento de la labor realizada en cada una de las líneas de investigación del ISP, promoviendo la colaboración entre Divisiones. El Coordinador será el encargado de transmitir al Director la problemática, logros y situación de su División y podrá desempeñar labores de representación delegadas por el Director cuando éstas afecten a su área específica.

TÍTULO IV.

DEL GOBIERNO DEL INSTITUTO ISP

Artículo 13. *Órganos de Gobierno*

Son órganos de gobierno del Instituto ISP el Consejo del Instituto y el Director.

Artículo 14. *Competencias del Consejo del Instituto*

Son competencias del Consejo del Instituto:

- a) Elaborar propuestas de modificación de Reglamento interno del Instituto para su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad.
- b) Elegir y remover, en su caso, al Director del Instituto.
- c) Coordinar las actividades docentes de máster, de especialización y formación permanente y, en su caso, de doctorado, y promover y coordinar las actividades de investigación.
- d) Aprobar la distribución del presupuesto propio del Instituto y controlar su ejecución.
- e) Aprobar las publicaciones propias del Instituto o aquellas en cuya financiación directa participe el Instituto total o parcialmente.
- f) Elevar anualmente al Rector la programación económica y de investigación del Instituto.
- g) Proponer la contratación del personal para la realización de trabajos específicos y concretos no habituales.
- h) Considerar las propuestas o recomendaciones de los órganos del sistema interno de garantía de la calidad y coordinar en su ámbito de conocimiento la aplicación de las mismas.



Universidad de Valladolid

- i) Conocer de cuantos asuntos incidan en el funcionamiento del Instituto.
- j) Autorizar los contratos a que se refiere el artículo 118.1 de los Estatutos de la Universidad de Valladolid.
- k) Asumir cualquier otra competencia que sea atribuida a los Institutos por los Estatutos o el Consejo de Gobierno de la Universidad de Valladolid.

Artículo 15. *Reuniones del Consejo*

1. El Consejo se reunirá al menos con frecuencia semestral, cuando el Director lo estime oportuno o a instancia de un tercio de sus componentes.
2. Las reuniones se convocarán por el Director, con una antelación mínima de dos días hábiles.
3. Para las reuniones del Consejo se precisará la presencia del Director y el Secretario. En primera convocatoria será necesaria la presencia de, al menos, la mitad de sus miembros, y en segunda convocatoria dicho quórum se reducirá a la tercera parte de los miembros.
4. Las decisiones del Consejo se adoptarán por mayoría simple de los miembros asistentes a la reunión, salvo aquellas decisiones para las que, de acuerdo con este Reglamento, se precise una mayoría cualificada.
5. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría absoluta del Consejo, y asistan todos sus miembros.
6. En el apartado de ruegos y preguntas no se podrán adoptar acuerdos, salvo el de incluir algún punto en el orden del día de la siguiente reunión.
7. No se admitirán las delegaciones de voto. El voto anticipado sólo se admitirá en los procesos electorales de miembros del Consejo y del Director del Instituto cuando, excepcionalmente, así se acuerde por el Consejo del Instituto.

Artículo 16. *Composición del Consejo del Instituto*

1. El Consejo del Instituto estará compuesto por el personal docente e investigador y una representación del resto de personal al que se refiere el artículo 4 de este Reglamento y, en su caso, de los estudiantes de máster y doctorado. Los sectores representados participarán con la cuota que establece el artículo 58 de los vigentes Estatutos de la Universidad de Valladolid:
 - a) Un sesenta por ciento, correspondiente al personal docente e investigador, lo formarán todos los doctores miembros del Instituto y los investigadores no doctores contratados a tiempo completo.



Universidad de Valladolid

- b) El treinta por ciento estará constituido por representantes de los estudiantes de postgrado a los que imparte docencia el Instituto.
 - c) Un diez por ciento serán representantes del personal de administración y servicios.
2. La distribución de estos porcentajes se efectuará, si procede, de forma directamente proporcional al número de miembros integrantes de cada cuerpo, sector o colectivo en el Instituto, según un cálculo efectuado por el Consejo de Instituto al comienzo de cada mandato que permanecerá invariable hasta su finalización.
 3. En el caso de que el Instituto no contase con suficientes miembros elegibles para completar la representación prevista para el personal de administración y servicios, el déficit será cubierto por representantes de los estudiantes de máster y doctorado.

Artículo 17. *Representación en el Consejo del Instituto*

1. De acuerdo con el artículo 244.1 de los Estatutos de la UVa, el Consejo del Instituto se renovará cada cuatro años en sus miembros no natos. La representación estudiantil en este órgano se renovará cada dos años.
2. En el caso de producirse vacantes se cubrirán, según los casos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 238.3 de los Estatutos de la Universidad de Valladolid.

Artículo 18. *Elecciones de los miembros del Consejo*

Las elecciones de los miembros del Consejo se realizarán siguiendo los procedimientos establecidos en los estatutos de la UVa y el Reglamento Electoral de la UVa.

Artículo 19. *Funciones del Director*

El Director es la primera autoridad del Instituto y su máximo representante.

Son competencias del Director del Instituto:

- a) Ostentar la representación del ISP.
- b) Gestionar, dirigir y coordinar sus actividades.
- c) Convocar y presidir el Consejo del Instituto y ejecutar sus acuerdos.
- d) Convocar y presidir las reuniones de la Comisión Permanente del Instituto.
- e) Proponer el nombramiento y cese del Secretario del Instituto, de entre sus miembros.
- f) Responsabilizarse de los bienes del Instituto.



Universidad de Valladolid

- g) Supervisar el cumplimiento de las previsiones del presupuesto del Instituto.
- h) Asumir cualquier otra de las funciones del Instituto no específicamente atribuidas al Consejo.

Artículo 20. Elección del Director

1. La elección del Director del Instituto, como órgano unipersonal, se regirá por lo dispuesto con carácter general en los Estatutos de la Universidad de Valladolid (art. 246) y se realizará por los procedimientos y normativa desarrollados en el Reglamento Electoral de la Universidad de Valladolid, aprobado por Consejo de Gobierno de 23 de junio de 2021.
2. Podrá ser candidato a Director cualquier doctor del ISP que presente por escrito su candidatura.

Artículo 21. Cese del Director y moción de censura

1. El cese del Director se realizará por cualquiera de los motivos indicados en los vigentes Estatutos de la Universidad de Valladolid.
2. La presentación de una moción de censura se realizará en la Secretaría del Instituto, mediante escrito motivado de al menos un 25% de los miembros del Consejo del Instituto, debiendo incluir el nombre de quien se proponga como nuevo Director. Deberá ser aprobada por mayoría absoluta del Consejo. En el caso de no prosperar la moción de censura, ninguno de sus firmantes podrá avalar otra censura al mismo Director hasta que haya transcurrido un año desde la resolución negativa de la anterior. En el caso de prosperar la moción de censura, será proclamado Director de Instituto el que figuraba propuesto en la moción de censura-

Artículo 22. Secretario

1. El Director nombrará un Secretario que actuará como fedatario de los actos y acuerdos del Consejo del Instituto.
2. El Secretario cesará por decisión o cese del Director que lo nombró o a petición propia.

Artículo 23. Funciones del Secretario

Corresponden al Secretario del Instituto las siguientes funciones:

- a) Las funciones de Secretario del Consejo del Instituto y de la Comisión Permanente.
- b) La redacción y custodia de los libros de actas del Consejo del Instituto.



Universidad de Valladolid

- c) La expedición de documentos y certificaciones de las actas y acuerdos de los órganos de gobierno del Instituto y de cuantos actos y hechos presencie en su condición de Secretario o consten en la documentación oficial del Instituto.
- d) La gestión del presupuesto del Instituto.
- e) La publicidad de los acuerdos del Consejo del Instituto.
- f) Cuantas funciones le sean encomendadas por la legislación vigente o por el Director.

Artículo 24. *Comisiones de Gestión del ISP*

1. La gestión de las diversas actividades del Instituto será supervisada por las Comisiones de Gestión. Estas Comisiones se encargarán de la gestión diaria de aspectos específicos del funcionamiento del Instituto.
2. Las Comisiones de Gestión estarán formadas por tres miembros elegidos por el Consejo del Instituto a propuesta del Director, actuando uno de ellos como coordinador. Inicialmente se aprueban las Comisiones de:
 - a) Carrera investigadora
 - b) Política científica
 - c) Impacto y Diseminación
3. Las funciones de las Comisiones de Gestión serán:
 - a) Proponer al Consejo las actividades a desarrollar en su campo de actuación.
 - b) Realizar la gestión diaria de las actuaciones aprobadas por el Consejo.
 - c) Participar a través de sus respectivos coordinadores en las reuniones de la Comisión Permanente, informando de sus actuaciones y trabajando coordinadamente para conseguir los objetivos.
 - d) Informar al Consejo de los resultados de sus actuaciones.

Artículo 25. *La Comisión Permanente*

Para el mejor funcionamiento del Instituto se constituirá una Comisión Permanente que estará compuesta por el Director, el Secretario, los Coordinadores de las Comisiones de Gestión, un estudiante de máster o doctorado y un representante del personal técnico/PAS.

Artículo 26. *Funciones de la Comisión Permanente*

1. Corresponde a la Comisión Permanente asistir y asesorar al Director y al Consejo de Instituto en sus funciones, mediante el estudio y propuesta de acuerdos o



Universidad de Valladolid

- propuesta de decisiones sobre las materias que expresamente se les atribuyan en este Reglamento y cualquier otra función delegada por el Consejo del Instituto.
2. La Comisión Permanente se encargará de la adopción de acuerdos sobre asuntos de carácter urgente, sin perjuicio de su posterior ratificación por el Consejo del Instituto.
 3. La Comisión Permanente se reunirá a instancia del Director del Instituto o de un tercio de sus miembros.
 4. La Comisión Permanente tomará todos sus acuerdos por mayoría simple, entendiéndose que existe quórum cuando acudan a la reunión, al menos, la mitad de sus miembros, incluidos el Director y el Secretario.
 5. La Comisión Permanente elevará al Director y al Consejo de Instituto propuestas de acuerdos sobre la gestión económica ordinaria del Instituto, con sujeción a lo dispuesto en este Reglamento.
 6. La Comisión Permanente asesorará al Director en la elaboración anual de un programa de actuación y de un informe sobre el resultado de su gestión durante el año anterior, que presentará para su aprobación al Consejo del Instituto y que se hará público.

Artículo 27. Equipo Asesor Externo

El equipo externo asesorará a la Comisión Permanente sobre el programa de actuación y valorará los resultados anuales del Instituto. Este equipo externo estará formado por dos investigadores de reconocido prestigio, un técnico de la industria y un representante de la Administración, cuyos campos de actuación estén relacionados con las temáticas abordadas por el Instituto, elegidos por el Consejo de Instituto.

TÍTULO V.

FINANCIACIÓN

Artículo 28. Recursos económicos

Los medios económicos del ISP estarán integrados por los recursos que se le afecten, entre ellos:

- Las asignaciones presupuestarias que en su caso conceda la Universidad de Valladolid, destinadas a colaborar en su adecuado funcionamiento.
- Las asignaciones y subvenciones de cualquier clase que concedan los Organismos nacionales o internacionales, la Comunidad Autónoma de Castilla y León o la propia Universidad de Valladolid.



Universidad de Valladolid

- Las subvenciones y ayudas otorgadas por otros Organismos, Entidades y Corporaciones.
- Las aportaciones de particulares y personas de Derecho privado.
- Las participaciones en derechos de inscripción o matrícula que de acuerdo con la normativa de la Universidad de Valladolid le correspondan como Unidad Organizadora de cursos y titulaciones.
- Cualesquiera otros ingresos percibidos por razón de sus actividades en el marco legal permitido por la legislación vigente y los estatutos de la Universidad de Valladolid.

TÍTULO VI.

SEDE

Artículo 29. Sede

La sede oficial del ISP se fija inicialmente en el Edificio de la Escuela de Ingenierías Industriales (C/ Dr. Mergelina s/n. 47011 Valladolid).

TÍTULO VII.

RÉGIMEN DE CONTROL DE ACTIVIDADES Y REVISIÓN DE ACTOS Y SISTEMA DE RENDICIÓN DE CUENTAS

Artículo 30.-

El control de actividades del Instituto y la revisión de sus actos corresponde a la Universidad de Valladolid.

Artículo 31.-

La rendición de cuentas del Instituto corresponde a sus órganos de gobierno, en los términos que establezca la Universidad de Valladolid.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera

En todo lo no dispuesto en este Reglamento, será de aplicación supletoria lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad de Valladolid y la regulación prevista con carácter básico en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



Universidad de Valladolid

Segunda

Todos los actos previstos en el calendario electoral deberán realizarse durante el periodo lectivo del curso académico correspondiente al de la fecha de convocatoria de las elecciones.

Tercera

En coherencia con el valor de la igualdad de género asumido por la Universidad, todas las denominaciones que en este Reglamento interno se efectúan en género masculino se entenderán hechas indistintamente en género femenino.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.

El mandato del Consejo del Instituto elegido con anterioridad a la aprobación de este Reglamento interno continuará de forma ordinaria hasta su finalización.

Segunda.

El mandato del Director del Instituto elegido con anterioridad a la aprobación de este Reglamento interno continuará de forma ordinaria hasta su finalización.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A la entrada en vigor del presente Reglamento, quedará derogado el Reglamento interno del Instituto Universitario de Procesos Sostenibles aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Valladolid en sesión celebrada el 4 de julio de 2017 y modificado en sesión de Comisión Permanente de 16 de junio de 2021.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento Interno entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Uva, previa su aprobación por la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de la Universidad de Valladolid.